

DESPACHO/. -

Guapi, Cauca, 09 de mayo de 2024.-

Paso a Despacho de la Señora Juez, informando que se ha corrido traslado de tres días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Cabe destacar que dicha liquidación no fue objetada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 063

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y al no considerarse necesaria ninguna modificación, se procede a aprobar la liquidación del crédito presentada por la abogada **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, en calidad de apoderada judicial de la entidad bancaria demandante.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, quedando en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$53.350.149).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA: 10 de MAYO de 2024

Notificado por estado No.027.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca